



CÁMARA DE DIPUTADOS DE MOVIMIENTO	
05 AGO 2024	
Recibido.....	08:46.....Hs.
Nº 54394.....C.D.	

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobierno informe a esta Cámara en relación a las actuaciones administrativas expediente STE N° 00312-0009278-4, trámite disciplinario iniciado a la CPN María Laura Miassi, Agente de Planta de la administración Pública Provincial, Categoría 3 del Agrupamiento Profesional y sobre la situación de revista de la profesional en la actualidad, los puntos que a continuación se desarrollan:

- a) Función asignada en la actualidad a la Sra. Miassi;
- b) Tareas a cargo de la Sra. Miassi y dependencia en la que desempeña;
- c) Funcionario y/o agente a cargo del Procedimiento disciplinario;
- d) Hechos y/o conductas atribuidas a la Sra. María Laura Miassi;
- e) Descargos y/o defensas planteadas por la agente;
- f) Medidas preventivas y/o cautelares dictadas en el procedimiento;
- g) Resoluciones dictadas a la fecha;
- h) Estado actual de las actuaciones.
- i) Se solicita se remitan a esta Cámara copia de las actuaciones;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos

Señor presidente:

La Contadora Pública Nacional María Laura Miassi, agente de la Planta Permanente de la administración provincial ha sido procesada en la condición de partícipe en acciones de lavado de dinero y otros delitos financieros en la causa públicamente conocida como "*la cueva financiera del puerto*".

El hallazgo de la cueva financiera de la zona del Puerto de esta ciudad de Santa Fe se concretó el día 12 de septiembre de 2023. El procedimiento estuvo a cargo de la Agencia de Investigación Criminal (AIC).

La Sra. Miassi, Directora General de Crédito Público (dentro de la órbita del Ministerio de Economía) al momento del procedimiento aludido, era la pareja del Sr. Yamil "Turco" Benavidez, responsable principal según la investigación desarrollada por la justicia federal de los delitos concretados en el marco del funcionamiento de la "*cueva financiera del puerto*".

A la fecha, la Justicia federal ha confirmado el procesamiento de la Sra. María Laura Miassi. Las pericias realizadas al teléfono personal del Sr. Benavidez dan cuenta de un innegable y esencial aporte profesional de la Sra. Miassi para que el desarrollo de las actividades de "intermediación financiera no autorizada" y "lavado de activos de origen ilícito".

Para ello la ex funcionaria asesoró técnicamente y llevó a cargo el registro contable de las operaciones financieras (registro de operaciones, control de stock de billetes, cálculo de la ganancia final) concretadas por el también procesado Benavidez.

Tales extremos constituyen para la Fiscalía actuante, prueba suficiente para sostener que más allá de la relación sentimental que existía entre Benavidez y Miassi, la Contadora Pública actuaba en calidad de "socia" de la empresa criminal.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ambos habrían tenido una "coautoría funcional" durante la ejecución de los delitos imputados, con una clara distribución de roles según la hipótesis sostenida por la Fiscalía.

La administración provincial ante los hechos de público conocimiento inició un procedimiento disciplinario de investigación en fecha 05 de octubre de 2023.

Por otra parte, el día 09 de octubre mediante Decreto N° 2351 se dejó sin efecto el nombramiento en el cargo de Directora General de Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía.

Según el sistema de Información de Expedientes del Estado Provincial, las actuaciones expediente STE N ° 00312-0009278-4 se encuentran Fiscalía de Estado desde el día 09 de enero de 2024.

La Sra. María Laura Miassi se encuentra procesada. Surge de los elementos probatorios que su actividad delictiva comprendería a todas las actividades delictivas realizadas por su pareja Benavídez, llegando a simular una situación fiscal engañosa ante la AFIP.

Del cotejo del intercambio de chats con su pareja, la Fiscalía Federal N° 2, pudo inferir que la Sra. Miassi realizaba el registro contable de las operaciones de venta de divisas que llevaba a cabo Benavídez, y que intervenía en la gestión y control del negocio para que este resultara rentable, para lo cual ella calculaba el total recaudado, los costos en concepto de intereses que debían pagar a los "inversores" y las sumas que necesitaban para ello.

Dada la naturaleza de los hechos delictivos recriminados, y la función profesional que desarrolla, conforme el cargo que ostenta la Sra. María Laura Miassi en la estructura de la administración provincial, resulta necesario conocer con precisión los resultados del procedimiento administrativo disciplinario iniciado a la misma y que desde principios del año no presenta modificación alguna, según la información disponible por el propio Estado provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

No podemos dejar de considerar en este punto que el Estatuto de Empleados Públicos de la Provincia (Ley N° 8525) prevé en su artículo 13 inciso "b" como deber de los agentes: "*Observar en el servicio y fuera de él una conducta intachable y decorosa conforme a su cargo y función*"; en tanto que el inciso "i" del mismo artículo prescribe el deber de "*Declarar todas las actividades que desempeñe y el origen de todos sus ingresos, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones*".

La violación de los deberes apuntados son causales conforme el artículo 53 del plexo legal citado para la cesantía del agente involucrado. También lo es la comisión de "*Delito doloso que por sus circunstancias afecte el decoro con el que debe ejercerse la función*" (inc. I).

Cabe destacar que conforme el artículo 54 es causa suficiente para la Exoneración del agente la comisión de "*Falta grave que perjudique material o moralmente a la Administración*".

Sra. Presidenta, entiendo que estamos ante un caso de una falta grave por parte de la Sra. María Laura Miassi, con entidad suficiente para tener por acreditado el cumplimiento del supuesto fáctico previsto por la normativa vigente para su exoneración toda vez que su permanencia en la administración pública coetáneamente a su procesamiento por los delitos indicados conlleva a un perjuicio moral para la administración y el correcto funcionamiento de la administración.

En tal sentido, considero necesario tomar conocimiento sobre el estado actual del proceso disciplinario iniciado a la Sra. Miassi el pasado año y los motivos de la inactividad (de casi ocho meses) en el desarrollo del mismo.

En virtud de los argumentos desarrollados solicitamos al resto de los miembros de la Cámara su acompañamiento a esta iniciativa.

Claudio Fabián Palo Oliver